

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2025

ACTOR: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de José Juan Torres Tlahuizo, quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	009112

Las documentales se recibieron el siete de mayo de dos mil veinticinco, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Personalidad. Agréguese el escrito y anexos de quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, mediante los cuales pretende dar contestación a la demanda en la presente controversia constitucional en representación del **Poder Ejecutivo de esa entidad federativa**; al respecto conviene precisar que quien suscribe acude a este medio de control constitucional con la copia simple del documento que acredita la calidad que refiere.

En consecuencia y dada la presunción que le asiste en términos del artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presumirá que cuenta con la personalidad que indica¹, esto a fin de agilizar el trámite de instrucción y cumplir así con la obligación que impone el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Requerimiento. No obstante lo anterior, a razón de generar certeza jurídica, con fundamento en los artículos 28, párrafo primero, y 35, de la Ley Reglamentaria de la materia, se **requiere al promovente** para que en el **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a este Alto Tribunal **copia certificada del**

¹ De conformidad con la documental (copia simple) que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:
Artículo 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:
I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;
II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

documento que lo acredite como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se resolverá el presente medio de control constitucional conforme a derecho con las constancias que obran en autos.

Contestación de la demanda. En esa tesitura, se tiene al promovente rindiendo ***ad cautelam*** la contestación de demanda.

Delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando **delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales digitales insertas en el disco compacto que acompaña, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del promovente, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento al deber de secrecía o mal uso de la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al promovente **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión**, al remitir en copia certificada de las constancias relacionadas con los actos impugnados.

Traslado. Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado a la **Alcaldía Miguel Hidalgo** de la **Ciudad de México**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a la disposición de las partes, para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas del dieciocho de junio de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias.**

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a la Alcaldía Miguel Hidalgo y al Poder Ejecutivo, ambos de la Ciudad de México, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2025

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 134/2025**, promovida por la **Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**. Conste.

GSS/PTM 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2025T02:31:49Z / 26/05/2025T20:31:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		22 e7 02 43 71 b6 16 52 10 78 0f 13 96 c0 5f 09 e0 4d 71 bf 48 8f 6d 2e 19 4a 83 f9 4b b8 fc 11 3a 09 a6 90 75 88 eb d9 5d 32 07 de 78 02 86 f4 04 8c 97 af 98 f4 84 39 11 db 03 94 33 a0 02 de 87 d5 21 13 c4 54 56 84 e5 76 d0 23 98 a5 9e dd 8a ca 9e af d5 03 fe 91 c9 46 e0 2a cf 26 97 af 7e cc 36 4a 94 63 f9 9e e6 e8 a8 16 86 f2 01 21 10 45 1d 23 94 28 5c f6 55 0a e0 b9 9c 05 9f 78 cf 43 5b e3 55 7f 43 b8 15 5d 86 ff 13 60 84 3c 19 06 dc fc 48 4d b4 84 76 e0 f3 49 74 3d 4e 16 ef 44 57 f3 ba 22 6d fd 78 dd db 24 d7 85 9e e1 58 5e df be 29 c2 1d d5 37 36 fc fe 84 94 aa b6 b8 79 4f b3 dd 46 2d f3 65 e5 20 ab f3 97 7a 17 c9 ca c4 c9 fe 05 5f 4b f0 1b ee 01 80 ac d8 9e 68 38 17 7c 8a a1 58 c4 4d d3 97 92 be 14 ea 18 e4 c9 86 ed 10 2f 40 0b b8 a1 91 a8 dd 76 db 10			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2025T02:31:49Z / 26/05/2025T20:31:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2025T02:31:49Z / 26/05/2025T20:31:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	31341			
	Datos estampillados	9690CE0B1B2998EC3ADEE1E8E14848DA441189E8CB4960BAC8BF787E7C11EA6A7859			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2025T20:52:35Z / 19/05/2025T14:52:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8b ca 66 17 bc 9c 45 3e 00 a7 fd 69 d6 bf 5e 51 a0 ba ee f0 84 70 4d 07 56 10 41 72 33 de a5 27 7d 8d cd 24 4e 4a 27 04 ba 98 66 f1 0e d5 fc 77 a5 2b ed f0 9d 3c 62 5f 62 78 f0 cf f8 28 14 99 e8 13 b8 65 72 1e 41 83 49 c5 57 19 b1 04 1a 7c 02 df 7b cf 73 0f e1 8a d2 4b 16 33 39 76 71 bb 7c 12 d6 8c 85 51 79 55 51 d8 93 bf a7 4a f9 74 de a1 c4 2a 1f f4 cc 08 10 d3 73 8e 4e ee b6 d6 63 e0 bb 17 09 86 8b 23 88 d9 51 70 d5 37 20 ad 54 c5 81 46 3f 87 73 74 bc 5e 35 94 30 96 b7 e7 b0 72 60 c0 d7 7b 36 7d 88 a7 f4 e8 a4 89 e5 54 00 64 ee a8 30 8e f8 b5 5c 53 0d 7b 3a 48 f7 13 36 ee 38 be 17 06 22 1b 45 1d 71 d6 c6 4e 28 b2 60 bc 5f a0 fe 6a 56 77 35 64 92 4d f9 20 24 9b 1b 8d 0f b5 13 de 7c f0 03 b2 7c a2 9d c1 33 53 47 ca e4 ca f2 cd 4f 5f 9d 9c ad e9 51 09 15 69			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2025T20:52:35Z / 19/05/2025T14:52:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2025T20:52:35Z / 19/05/2025T14:52:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3398			
	Datos estampillados	4A15DBF6F70180DFCE4245D7674CA0967299A1A364D59060183B4FE84C8070427F3955			